1161020010

PROCEDIMIENTO: Ejecutivo Civil.

MATERIA: Demanda Hipotecaria, según Ley de Bancos

DEMANDANTE: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT.: 97.030.000-7

PATROCINANTE Y APODERADO: Mario Vergara Venegas

RUT.9,096.028-8

DEMANDADO: FUENZALIDA GONZALEZ, GLORIA DEL CARMEN

RUT: 4,932,211-9

72- 9342-2004 En lo principal, demanda en juicio especial hipotecario. Primer Otrosi, acompaña documentos. Segundo Otrosí, exhorto Tercer Otrosí, patrocinio y poder.

S. J. L.

JAIME CANALES TAPIA, abogado, en representación del Banco del Estado de Chile, persona juridica dedicada al giro de su nombre, ambos con domicilio en Avda, Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Por escritura pública de fecha 4 de septiembre de 1990, otorgada ante el notario de San Fernardo, don Hugo Olate Vasquez, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dió en préstamo a doña GLORIA DEL CARMEN FUENZALIDA GONZALEZ, empleada, con domicilio en calle Fernando Guzman Nº1376, comuna de Chimbarongo, VI Región y en San Luís Nº 26, comuna de Chimbarongo, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 190 Unidades de Indice Valor Promedio, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie L.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 230 meses, contados desde el día 1º de noviembre de 1990, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 8 %.

La forma de calcular el monto de los dividendos mensuales quedó establecida en la clausula septima de la escritura que se acompaña.

De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaria desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado, un interés penal igual al máximo que la lev permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustable, hasta el momento de su pago efectivo.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraidas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre el inmuchle ubicado en calle Fernando Guzman Nº1376, comuna de Chimbarongo, inscrito a su nombre a fs. 1322 Nº 209 del Registro de Propiedad del año 1990, del Conservador de Bienes Raíces de Fernando, La hipoteca referida se inscribió a fs. 3830 Nº del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1990, del Conservador de Bienes Raices de San Fernando.